

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que Ibercaja Banco, S.A. ("**Ibercaja**") ha fijado hoy los términos económicos de una emisión de participaciones preferentes con mecanismo de reducción de principal (las "**Participaciones Preferentes**") por un importe nominal de 350 millones de euros.

Las Participaciones Preferentes se emitirán a la par y tendrán una remuneración, que se pagará trimestralmente, del 7% anual hasta el 6 de abril de 2023. A partir de entonces, la remuneración se revisará cada cinco años aplicando un margen del 6,809% al tipo swap a 5 años (*5 year Mid-Swap Rate*). En cualquier caso, el pago de dicha remuneración está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional por parte del emisor.

Las Participaciones Preferentes serán perpetuas, sin perjuicio de que podrían ser amortizadas en determinadas circunstancias a opción de Ibercaja. Adicionalmente, el valor nominal de cada una de ellas podrá ser reducido hasta un importe de 0,01€ si el ratio de capital de nivel 1 ordinario del Grupo Ibercaja (*Common Equity Tier 1* o CET1), calculado conforme al Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el "**Reglamento 575/2013**"), se situase por debajo del 5,125%.

El desembolso y cierre de esta emisión está previsto que se realice el 6 de abril de 2018 sujeto a la firma del contrato de suscripción (*Subscription Agreement*) y al cumplimiento de las condiciones establecidas a tal efecto en el mismo.

Las Participaciones Preferentes se regirán por Derecho español, estando prevista su admisión a cotización y negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Ibercaja solicitará la computabilidad de las Participaciones Preferentes como instrumentos de capital de nivel 1 adicional (AT1) a efectos de los requisitos de fondos propios a que esté sujeto de acuerdo con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y conforme a los criterios del citado Reglamento 575/2013.

En Zaragoza, 27 de marzo de 2018

AVISO LEGAL

El presente hecho relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Las Participaciones Preferentes descritas en este hecho relevante no han sido registradas de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa del mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, las Participaciones Preferentes descritas anteriormente no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa del mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

Tal y como se ha establecido en la documentación relativa a la oferta de las Participaciones Preferentes, existen otras restricciones en diferentes jurisdicciones, incluyendo Reino Unido y España.

El presente hecho relevante constituye un anuncio y no un folleto por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación sino es sobre la base de la información contenida en el folleto informativo de estos valores.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Las Participaciones Preferentes no están destinadas a ser vendidas y no deben ser vendidas a clientes minoristas en el Espacio Económico Europeo, tal y como se define y/o aplica, según sea el caso, en las reglas establecidas en (i) el Instrumento de Intervención de Producto (Instrumentos Contingentemente Convertibles y Acciones de Sociedad Mutualista) de 2015 (en su versión vigente o modificada en cada momento) (las “Reglas PI”), (ii) el Reglamento (UE) 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (el “Reglamento PRIIPs”) y (iii) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (en su versión vigente) (“MiFID II”), excepto en circunstancias que no den lugar a la contravención de dichas reglas por ninguna persona. No se ha preparado un documento de datos fundamentales (“key information document” o “KID”) bajo el Reglamento PRIIPs.